

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

Los suscritos **MYRIAM BEATRIZ DE LA ESPRIELLA DE ESCRUCERÍA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 39.685.030 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Primer Suplente de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** – para los asuntos del Fideicomiso **PROCOLOMBIA** con NIT. 830.054.060–5, constituido a través del contrato de Fiducia Mercantil mediante la Escritura Pública No. 8851 del 5 de noviembre de 1992 de la Notaría Primera de Bogotá D.C., y, por tanto, comprometiendo única y exclusivamente la responsabilidad del citado fideicomiso, con NIT. 830.054.060–5, quien en adelante se denominará **PROCOLOMBIA**, por una parte, y por la otra \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Representante Legal de \_\_\_\_\_, con NIT. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, constituida por \_\_\_\_\_, quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, y conjuntamente se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente Contrato, que se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** El Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 2505 de 1991 mediante escritura pública No. 8851 de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá del 05 de Noviembre del 1992, tiene como función misional contribuir al crecimiento sostenible, a la transformación productiva, a la generación de empleo, al posicionamiento de Colombia y la marca país y a la diversificación de mercados; a través de la promoción de las exportaciones de bienes no minero-energéticos y servicios, turismo internacional, inversión extranjera directa, expansión de las empresas colombianas en el exterior, brindando apoyo y asesoría integral a los empresarios nacionales e internacionales para promover la inserción efectiva de la oferta exportable colombiana en los mercados internacionales.

**SEGUNDA:** Que la presente contratación se requiere con el objetivo de apoyar la promoción de las estrategias y oportunidades que ofrece Colombia en materia de turismo internacional, inversión extranjera directa, exportaciones de bienes y servicios no minero-energético, y el fortalecimiento de la imagen del país en el exterior.

**TERCERA:** Para lo anterior PROCOLOMBIA acoge como objetivo principal contribuir al crecimiento sostenible, la transformación productiva, la generación de empleo, el posicionamiento de Colombia como destino confiable y competitivo y a la diversificación de mercados. Para el cumplimiento de este objetivo PROCOLOMBIA requiere contratar un (1) proveedor que preste los servicios de operador logístico nacional para las macrorruedas, ruedas de negocios y de prensa, agendas de negocios nacionales e internacionales,

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

encuentros académicos, eventos institucionales, eventos y congresos y otros requerimientos especiales solicitados por PROCOLOMBIA.

**CUARTA: CUARTA:** De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación para el Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, la selección del **CONTRATISTA** se realizó bajo la modalidad de invitación Abierta No. \_\_\_\_\_, donde el proponente \_\_\_\_\_ cumplió con su propuesta con todos los requisitos habilitantes y calificables, que permitieron su selección, lo anterior conforme a la señalado en la solicitud de contratación realizada por **PROCOLOMBIA**.

**CUARTA:** El presente contrato se registrará por las cláusulas contenidas en el presente documento y en lo no previsto en ellas por las normas del Derecho Privado en Colombia.

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** En virtud del presente el **CONTRATISTA** prestará el servicio de Operador Logístico Nacional para las macrorruedas, ruedas de negocio, agendas de negocios, encuentros académicos, eventos institucionales, ruedas de prensa, eventos, congresos y otros requerimientos especiales solicitados por **PROCOLOMBIA**.

**CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** Para la cabal ejecución del objeto del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las siguientes actividades y servicios a nivel nacional, de conformidad con lo pactado en el presente Contrato, los establecido en los Términos de la Invitación Simplificada No. \_\_\_\_ y lo señalado en la propuesta del \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de 2025, en adelante la "Propuesta", así:

- 2.1. Sugerir y/o contratar el alquiler de espacios y/o áreas que se requieran para la realización de los diferentes eventos y/o actividades de promoción requeridos por solicitud de **PROCOLOMBIA**. El **CONTRATISTA** garantiza que cuenta con convenios con diferentes centros de convenciones, recintos feriales, hoteles, venues no tradicionales, entre otros de buena categoría a nivel nacional para atender los requerimientos de los eventos.

NOTA No. 1: En los casos en que **EL CONTRATISTA** no tenga convenios y/o créditos activos con el lugar seleccionado para la actividad de promoción y que estos requieran pago anticipado y/o inmediato por la prestación del servicio, **EL CONTRATISTA** deberá tener la capacidad de efectuar el pago sin que esto genere retrasos en tiempos ni costos adicionales a **PROCOLOMBIA** o costos diferentes a los precios cotizados directamente a **PROCOLOMBIA**, que podrán ser verificados por esta última

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

NOTA No. 2: El **CONTRATISTA** podrá solicitar a PROCOLOMBIA, debidamente soportado, el pago anticipado para la contratación de alquiler de espacios, áreas o venues en Colombia. El control y la autorización de dichos pagos anticipados será potestad del ordenador del gasto y del supervisor designado por PROCOLOMBIA, quienes podrán aprobar los pagos anticipados de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor correspondiente al alquiler, exclusivamente para eventos cuyo presupuesto supere los TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$390.000.000), impuestos incluidos. En todo caso, la sumatoria de los pagos anticipados aprobados no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato. El CONTRATISTA declara conocer y aceptar que el monto total del pago anticipado estará garantizado en un ciento por ciento (100%) mediante una póliza específica.

- 2.2. Gestionar y tramitar permisos necesarios para la realización de eventos ante las distintas autoridades si la actividad lo requiere.
- 2.3. Contratar y/o prestar los servicios requeridos durante los eventos, tales como, servicios de traducción, transporte, soporte audiovisual, conectividad a internet, entre otros, ya sea directamente o a través de terceros, cuando así lo determine PROCOLOMBIA y con su previa aprobación.
- 2.4. Prestar el servicio de reservas aéreas nacionales e internacionales con aerolíneas nacionales e internacionales. El tiempo máximo de respuesta de una reserva no deberá superar las veinticuatro (24) horas corrientes, independientemente del número de reservas solicitadas.
- 2.5. Prestar el servicio de bloqueos y/o reservas hoteleras nacionales e internacionales. El tiempo máximo de respuesta de una reserva no deberá superar las veinticuatro (24) horas corrientes, independientemente del número de reservas solicitadas.
- 2.6. Prestar los servicios de traslados terrestres y/o fluviales, ya sea directamente o a través de la red de aliados nacionales, de acuerdo con los requerimientos de cada solicitud de **PROCOLOMBIA**.
- 2.7. Prestar los servicios de transporte con la siguiente flota de vehículos:
  - 2.7.1. Automóviles.
  - 2.7.2. Camionetas 4x4.
  - 2.7.3. "Vans" con capacidad para mínimo 4 pasajeros hasta 19 pasajeros.
  - 2.7.4. Buses con capacidad para mínimo 20 pasajeros hasta 40 pasajeros.
  - 2.7.5. Vehículos de alta gama (automóviles, camionetas y vans).

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

NOTA: Los vehículos destinados a la prestación de servicios para PROCOLOMBIA deberán encontrarse en óptimas condiciones físicas —tanto internas como externas— y mecánicas, y contar obligatoriamente con sistema de aire acondicionado. No se permitirá el uso de vehículos con modelo anterior al año 2021. Cada vehículo deberá contar con la siguiente documentación vigente y en regla: (i) Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT); (ii) Revisión técnico-mecánica; (iii) Documentación legal exigida para la prestación del servicio de transporte; (iv) Cualquier otro requisito normativo vigente aplicable. Toda la documentación deberá ser presentada ante PROCOLOMBIA cuando así se requiera. El personal conductor deberá: (i) Cumplir con los parámetros de presentación personal establecidos por PROCOLOMBIA; (ii) Mantener un comportamiento amable, respetuoso y profesional tanto con los usuarios como con terceros, (iii) Abstenerse de realizar actividades personales o adicionales durante el tiempo que este prestando el servicio a ProColombia.

- 2.8. Prestar servicios de traducción oficial e interpretación simultánea para eventos; asimismo, intérpretes para citas de negocios uno a uno. Si bien estos servicios podrán ser contratados con terceros especialistas, el **CONTRATISTA** deberá ser responsable de la prestación y calidad del servicio.
- 2.9. Prestar los servicios de traducción en lenguaje de señas cuando se requiera. Si bien estos servicios podrán ser contratados con terceros especialistas, el **CONTRATISTA** deberá ser responsable de la prestación y calidad del servicio.
- 2.10. Contratar y/o prestar los servicios de alimentos y bebidas, preferiblemente de gastronomía nacional, necesarios para almuerzos, cenas, desayunos, Networking y/o refrigerios, entre otros, ya sea directamente o a través de terceros, cuando así lo determine PROCOLOMBIA y con su previa aprobación este servicio debe incluir meseros o personal de servicio, menaje, estaciones de café, mesas y cualquier otro bien o servicio que se requiera para adelantar este tipo de actividades. Si **PROCOLOMBIA** lo considera necesario el **CONTRATISTA** deberá disponer de la presencia de un delegado de su parte en el sitio, sin costo adicional para **PROCOLOMBIA**. Asimismo, El **CONTRATISTA** debe garantizar que cuenta con convenios con restaurantes de diferentes tipos de gastronomía, tamaño y de buena categoría a nivel nacional para atender los requerimientos de los eventos.

NOTA: En los casos en que el **CONTRATISTA** no tenga convenio con los restaurantes requeridos por **PROCOLOMBIA** y que estos requieran pago inmediato por la prestación del servicio, el **CONTRATISTA** deberá estar en la capacidad de efectuar el pago sin que esto genere retrasos en tiempos ni costos adicionales a **PROCOLOMBIA** o costos diferentes a los precios cotizados directamente a **PROCOLOMBIA**, que podrán ser verificados por esta última.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

2.11. Contratar y pagar, los servicios de conferencistas nacionales o internacionales. Así como sus honorarios, alojamiento, traslado terrestre y/o aéreo y/o fluvial de acuerdo con lo solicitado por **PROCOLOMBIA**.

2.12. Poner a disposición de **PROCOLOMBIA** mínimo una (1) persona (ejecutivo de cuenta) de dedicación exclusiva, el cual tendrá como labor principal la coordinación, seguimiento y ejecución de todos los requerimientos de PROCOLOMBIA. Asimismo, el **CONTRATISTA** debe garantizar la capacidad de atender múltiples solicitudes en los tiempos requeridos, cuando se presenten eventos paralelos.

NOTA: En caso de renuncia de la persona, incapacidad temporal o solicitud de cambio por parte de PROCOLOMBIA, el CONTRATISTA debe suplir inmediatamente su reemplazo temporal mientras se define el reemplazo definitivo o retorne el ejecutivo de cuenta original, el cual debe igualar o superar la formación y experiencia del personal que va a ser reemplazado y que conozca todos los temas que solicite PROCOLOMBIA, para que se dé la pertinente respuesta a las solicitudes e inquietudes a tiempo, como temas de facturación y servicios pendientes por cotizar. Este reemplazo debe ser definido en un término no mayor a quince (15) días previa aprobación de PROCOLOMBIA.

2.13. Poner a disposición de **PROCOLOMBIA** el equipo de trabajo presentado en la oferta el cual debe tener el conocimiento e idoneidad, y ser suficiente en cantidad y disponibilidad de tiempo para el correcto manejo de la cuenta según las necesidades de **PROCOLOMBIA**. El equipo de trabajo presentado en la propuesta debe contar con la experiencia en el manejo de eventos, para demostrar sus capacidades estratégicas de realización de actividades, organización de eventos, conocimiento en la herramienta office, manejo de presupuestos en Excel, atención al cliente, vocación al servicio, poder negociación, trabajo bajo presión, para responder de manera eficaz y eficiente a las necesidades diarias de **PROCOLOMBIA**.

NOTA: Los eventos pueden estar acompañados por el ejecutivo o la persona designada por el CONTRATISTA, de acuerdo con la solicitud de PROCOLOMBIA en caso de que el tipo de evento y/o necesidad lo requiera, y bajo los parámetros solicitados por PROCOLOMBIA. Si por fuerza mayor la persona debe retirarse, debe hacer entrega de la agenda del evento a un coordinador en sitio. El cubrimiento de los eventos no debe generar costos adicionales para PROCOLOMBIA.

2.14. Suministrar personal de apoyo, según el idioma requerido, para los eventos y/o actividades de **PROCOLOMBIA**. El personal debe ser idóneo, estar uniformado, y cumplir con los parámetros solicitados por **PROCOLOMBIA**.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

- 2.15. Hacer uso de la herramienta tecnológica (Salesforce) que dispone **PROCOLOMBIA** para gestionar y llevar el control y seguimiento de los servicios solicitados, y el seguimiento del cupo ejecutado del contrato Herramienta la cual permite: Crear las solicitudes, gestionar las aprobaciones de las mismas, llevar el control sobre la ejecución de los servicios recibidos y sobre las solicitudes de servicio. Asimismo permite llevar un control de la ejecución del cupo del contrato. Para ello se entregará un usuario al Eventual proveedor para que pueda interactuar con la herramienta tecnológica.
- 2.16. Prestar servicios especiales tales como: transporte aéreo (servicio de helicóptero, vuelos charter), transporte marítimo (embarcación artesanal, recreacional o deportiva especial), Fam Trips, Viajes de Incentivo, visita de inspección, entradas a sitios turísticos, pagos de impuestos, actividades turísticas, visitas a sitios turísticos, guianza, tours, arrendamiento de áreas, arrendamiento de equipos audiovisuales, activaciones en los eventos, placa recibimiento de cruceros, compra y/o producción de material promocional, Alquiler de herramientas o plataformas digitales para la inscripción y agendamiento de citas de negocios, entre otros.
- 2.17. Garantizar la cobertura nacional para la prestación de los servicios objeto de la presente invitación, ya sea directamente o a través de aliados.
- 2.18. Atender los requerimientos de acuerdo con las necesidades de **PROCOLOMBIA**, manteniendo la coordinación y orden en la ejecución de dichos requerimientos o cambios a los mismos solicitados a última hora.
- 2.19. Tener disponibilidad de prestación de servicios 24/7, dadas las características de los requerimientos para las actividades de promoción y otras propias de **PROCOLOMBIA**. Lo anterior teniendo en cuenta que por la naturaleza y actividades que desarrolla **PROCOLOMBIA** pueden surgir necesidades de eventos imprevistos con carácter de urgencia.
- 2.20. Responder por los actos realizados por el personal logístico que provee ya sea directamente o a través de aliados para los eventos, cualquiera que sea el vínculo jurídico entre ellos y siempre y cuando estos últimos actúen en ejercicio de las funciones encomendados por EL **CONTRATISTA**.
- 2.21. Tener la capacidad jurídica, financiera y técnica para suscribir contratos y recibir pagos de entidades homologas y/o aliados a **PROCOLOMBIA**, en los eventos que se requiera, manteniendo las tarifas ofrecidas en la presente invitación y TARIFARIO y/o en el contrato que se suscribiere.
- 2.22. Garantizar que el pago a terceros debe realizarse preferiblemente de forma inmediata o procurando que no supere los 30 días siguientes a la fecha de presentación de la factura del tercero. En caso de que el tercero solicite un anticipo el **CONTRATISTA** debe estar en la capacidad

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

de poder realizar el pago de acuerdo con los tiempos que indique el tercero.

- 2.23. Presentar la facturación correspondiente, dentro de la periodicidad, plazos y formatos señalados por FIDUCOLODEX / PROCOLOMBIA.

NOTA: EL CONTRATISTA seleccionado deberá con la facturación del real cumplido incluir las copias de facturas prestadas por terceros (restaurantes, hoteles, entradas a sitios turísticos, etc) de los servicios que no se encuentran por tarifario. Para el caso que el CONTRATISTA realice pagos por anticipado, PROCOLOMBIA no asumirá ni reembolsará valores mayores a los servicios efectivamente consumidos.

- 2.24. Garantizar la ejecución de los proyectos y actividades, así el ejecutivo responsable por parte del **CONTRATISTA** seleccionado no viaje al lugar del evento. **PROCOLOMBIA** se reserva el derecho de decidir cuándo deberá el ejecutivo del **CONTRATISTA** viajar. **PROCOLOMBIA** asumirá el costo día por tarifario del servicio de un coordinador y el **CONTRATISTA** asumirá los costos de viáticos y tiquetes o transportes.

NOTA: Respecto de las visitas de inspección PROCOLOMBIA requiere que asista un coordinador local sin costo adicional para PROCOLOMBIA, deberá tener la experiencia requerida para esta labor y presentar un informe de esta visita. En caso de que el coordinador deba desplazarse desde una ciudad diferente a la ciudad del lugar del evento o actividad los viáticos y gastos de viaje serán cubiertos por PROCOLOMBIA, y realizarán bajo el manual y políticas de viajes de PROCOLOMBIA.

- 2.25. Garantizar la oportuna respuesta a los requerimientos de **PROCOLOMBIA**.
- 2.26. Entregar un presupuesto previo a la ejecución de cada proyecto o actividad el cual deberá ser aprobado previamente por **PROCOLOMBIA**.
- 2.27. Seguir el lineamiento dado por **PROCOLOMBIA** en procura del eficiente y eficaz desarrollo de los proyectos y actividades.
- 2.28. Presentar a **PROCOLOMBIA** reportes parciales durante la ejecución de cada proyecto o actividad llevada a cabo cuando **PROCOLOMBIA** lo considere necesario.
- 2.29. Radicar la factura de cada actividad ejecutada, previo visto bueno del Supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación, acompañado del informe final de cada actividad.
- 2.30. En caso de que **PROCOLOMBIA** lo requiera, deberá presentar mínimo dos (2) cotizaciones con

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

---

No. \_\_\_\_\_

proveedores diferentes siempre que se soliciten o requiera de trabajos de producción externa a contratarse por el **CONTRATISTA** y que no estén dentro del tarifario presentado en la propuesta, con el fin de cumplir los objetivos de las estrategias, proyectos, actividades de promoción requeridas por **PROCOLOMBIA**.

De dichas cotizaciones el CONTRATISTA seleccionado en la presente invitación deberá realizar el análisis de estas a fin de garantizar la mejor calidad, el menor valor y que este servicio cuente con la idoneidad, el profesionalismo y el nivel del evento para su ejecución.

Asimismo, PROCOLOMBIA podrá cotizar directamente a proveedores, cuando lo considere y entregar esta información al CONTRATISTA, asimismo podrá validar directamente los proveedores que fueron presentados por el CONTRATISTA, y/o solicitar cotización al CONTRATISTA de un proveedor seleccionado por PROCOLOMBIA, a fin de que el CONTRATISTA y PROCOLOMBIA seleccionen y contraten la propuesta económica más favorable y/o la de mejor calidad a fin de que sea contratada por el CONTRATISTA.

En caso de que PROCOLOMBIA obtenga una cotización más económica y/o que se ajuste en mayor medida a los requerimientos técnicos, necesidades y características de la actividad requerida, PROCOLOMBIA le hará entrega de esta cotización al proveedor para que lo contrate. Tal situación no puede generar costos adicionales a PROCOLOMBIA.

PROCOLOMBIA solicitará para efectos del reembolso copia de las facturas presentadas por los terceros.

Es importante precisar que aun cuando PROCOLOMBIA entregue información de proveedores con los cuales se pueda contratar servicios que se encuentren por fuera del tarifario, es el CONTRATISTA seleccionado quien debe garantizar que la ejecución de esos servicios se realice de forma profesional e idónea y cumpla las condiciones establecidas por PROCOLOMBIA.

- 2.31. Garantizar que para eventos nacionales se cuente con un mínimo del 30% de los servicios y el personal contratado sea local.
- 2.32. Asegurar la interacción con los otros proveedores de mercadeo y promoción de **PROCOLOMBIA** de acuerdo con las directrices y de manera oportuna y fluida.
- 2.33. Asumir todos los gastos de viaje, desplazamientos, viáticos y manutención de su personal en la ciudad donde se deberán prestar los servicios.

NOTA UNO: **PROCOLOMBIA** informa que el objeto del presente contrato es el desarrollo de los servicios a contratar dentro del marco misional, y se reserva el derecho de realizar nuevas invitaciones para seleccionar

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

otros proveedores y/o suscribir contratos para la prestación de los servicios aquí contratados para el desarrollo de proyectos de **PROCOLOMBIA** que estén o no por fuera del alcance del contrato resultante de esta invitación. El **CONTRATISTA** reconoce y acepta no tendrá ningún derecho de exclusividad para la asignación de proyectos, así como tampoco quedará inhabilitado para participar en las invitaciones futuras.

NOTA DOS: EL **CONTRATISTA** es responsable de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

NOTA TRES: EL **CONTRATISTA** seleccionado debe atender visitas periódicas de controles internos por parte de **FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA**.

NOTA CUATRO: PROCOLOMBIA no garantiza un número mínimo o máximo de servicios a contratar ya que esto dependerá de la necesidad que surja durante la vigencia del eventual contrato, lo cual deberá ser aceptado por el **CONTRATISTA**.

### 2.34. ENTREGABLES

Entregar informe final digitalizado de cada proyecto o actividad llevada a cabo, acompañado del presupuesto ejecutado (real cumplido), la evaluación y propuestas para el aprovechamiento de resultados (según requerimiento de **PROCOLOMBIA**), una vez concluido el proyecto o actividad y en un plazo máximo de (10) días calendario después de su terminación conforme a las necesidades o requerimientos de **PROCOLOMBIA**.

**CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente Contrato son obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes:

- 3.1. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del presente contrato de conformidad con las cláusulas contenidas en él, y de acuerdo con los servicios ofrecidos en la Propuesta.
- 3.2. Presentar a **PROCOLOMBIA** los entregables establecidos en el presente contrato, dentro de los plazos y en los términos pactados por las partes.
- 3.3. Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos ofrecidos en la Propuesta para la ejecución de las actividades y obligaciones objeto del presente contrato.
- 3.4. Seguir las recomendaciones que le imparta **PROCOLOMBIA** a través del supervisor, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del Contrato.
- 3.5. Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del presente contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite **PROCOLOMBIA** a través del supervisor, sin que esto genere costo adicional para **PROCOLOMBIA**, cuando a esto haya lugar.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

- 3.6. Guardar absoluta reserva sobre los documentos e informaciones a los que tenga acceso por la ejecución del presente Contrato.
- 3.7. Presentar los informes que le solicite **PROCOLOMBIA** en cualquier momento en relación con la ejecución del objeto de esta contratación.
- 3.8. Desplegar todas las actividades necesarias para cumplir cabalmente y de manera diligente con el objeto contractual.
- 3.9. Informar por escrito oportunamente al Supervisor, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del contrato o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del mismo.
- 3.10. Respetar los procesos y procedimientos de **FIDUCOLDEX**, para la presentación de facturas y demás trámites requeridos para el efecto.
- 3.11. Contar con el recurso humano técnico, calificado, idóneo y suficiente, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente documento, de conformidad con lo indicado en los términos de referencia y la propuesta.
- 3.12. Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga frente al personal empleado para el cumplimiento del presente contrato, especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral, indemnizaciones y aportes fiscales y parafiscales, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por **PROCOLOMBIA** para que aporte las planillas que certifiquen los pagos.
- 3.13. Informar oportunamente a **PROCOLOMBIA** de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente Contrato, que sean propias de este tipo de contratos de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento.
- 3.14. En el evento que el **CONTRATISTA** se encuentre obligado a llevar contabilidad, este deberá registrar en su contabilidad a través del representante legal y/o los profesionales de la contaduría pública que certifiquen los estados financieros, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada, el presente contrato. Lo anterior con el objeto de permitir al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos del contrato, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, atendiendo lo establecido en el Art. 50 de la Ley 2195 de 2022, esto será validado por el Supervisor al finalizar la ejecución del Contrato, requiriendo del Representante Legal o Contador Público, un certificado que declare el cumplimiento de esta obligación legal.

**CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE PROCOLOMBIA:** En virtud del presente Contrato son obligaciones de **PROCOLOMBIA** las siguientes:

- 4.1. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones señalados.
- 4.2. Brindar la colaboración que necesite el **CONTRATISTA**, para la adecuada ejecución del presente contrato.
- 4.3. Efectuar el seguimiento y control del contrato.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

- 4.4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de referencia y la propuesta ofrecida y aceptada por **PROCOLOMBIA**.
- 4.5. Informar al **CONTRATISTA** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta **DOCE (12) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de pólizas.

**PARÁGRAFO:** El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes o terminado de manera anticipada por **PROCOLOMBIA** en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al **CONTRATISTA** con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es indeterminado pero determinable hasta en la suma de **MIL TRECIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.309.000.000)** incluidos todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar, los cuales se pagarán de acuerdo a los servicios efectivamente prestados durante el mes inmediatamente anterior y recibidos a satisfacción, los cuales se pagarán en pesos colombianos, previa aprobación por parte de **PROCOLOMBIA** del informe del ejecutado final de cada actividad, a través de la presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales..

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de los servicios prestados por el **CONTRATISTA**, comprende todos los costos y gastos en que incurra para cumplir con el objeto del Contrato y las obligaciones derivadas del mismo, y se mantendrá vigente durante el término de duración del Contrato. En caso de requerirse desplazamientos a ciudades fuera de Bogotá, **PROCOLOMBIA**, no reconocerá el pago de tiquetes aéreos, hospedaje, viáticos, alimentación, transporte terrestre, estos costos serán asumidos por el **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los valores presentados en el tarifario de la propuesta se mantendrán vigentes durante toda la ejecución y vigencia del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La sumatoria de los pagos, no podrán superar el valor total del presupuesto de la presente invitación que corresponderá a la del eventual contrato a suscribir.

**PARÁGRAFO CUARTO – IMPUESTOS:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato, serán de cargo exclusivo del

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

**CONTRATISTA.** En caso de que durante la ejecución del contrato existan otros gravámenes que actualmente no estén contemplados por la legislación colombiana y que se deban aplicar a este tipo de negocios, serán asumidos por quien corresponda según la ley o en su defecto por partes iguales.

**PARÁGRAFO QUINTO - IMPUESTO DE TIMBRE:** Para efectos de la aplicación del Decreto 062 de 2025, el artículo 8 del Decreto Legislativo 0175 de 2025 que modificó transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, por tratarse el contrato objeto de la invitación de aquellos establecidos con cuantía indeterminada pero determinable, el impuesto se calculará sobre cada pago derivado del contrato, cuya sumatoria consolidada contractual exceda de 6.000 UVT. Así, si el pago individual supera la cuantía mínima procederá la retención. En este sentido, la causación de pago del impuesto de timbre se da a partir del momento en el que los pagos efectuados superen 6.000 UVT y se causa respecto a cada pago posterior. No obstante, si la aproximación al mayor valor posible del contrato supera las 6.000 UVT, se deberá practicar la retención desde el primer pago, así este únicamente considerado no supere la cuantía mínima. En todo caso para la validación señalada, se deberá tener en cuenta que la vigencia de la tarifa de timbre relacionada en la normatividad anotada, en principio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025 (o hasta la fecha establecida en caso que la normatividad sea modificada en su vigencia), atendiendo la facultada constitucional otorgada al Gobierno Nacional y sin perjuicio que la misma pueda ser modificada o ampliada).

**PARÁGRAFO SEXTO:** Para proceder con los pagos pactados en el contrato, **PROCOLOMBIA** previamente verificará: **(i)** La presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales y el visto bueno del supervisor, a nombre de **FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX como vocero de PROCOLOMBIA, NIT.830.054.060-5**. En el cuerpo de la factura o cuenta de cobro se debe indicar que corresponde al presente contrato, celebrado con el fideicomiso **PROCOLOMBIA**, **(ii)** La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados. **(iii)** La aprobación por parte del supervisor del Contrato, que dé cuenta de su ejecución adecuada y del recibo a satisfacción de los bienes, servicios y/o productos contratados. Sin perjuicio de lo anterior, adicionalmente se verificará que el **CONTRATISTA** haya constituido la póliza de que trata la cláusula séptima y que esta se encuentre aprobada. **Todos los desembolsos o pagos están sujetos a la disponibilidad de recursos dispuestos desde la dirección del tesoro nacional para ProColombia. El retardo en el desembolso o pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.**

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Las partes convienen que **PROCOLOMBIA** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura o cuenta de cobro cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- Quando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- Quando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

- c. Cuando el contenido de la factura o cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del contrato.
- d. Cuando la factura o cuenta de cobro se radique enmendado o alterado en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real del mismo.
- e. Cuando se presente la factura o cuenta de cobro sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- f. Cuando no se presente el original de la factura o cuenta de cobro, no obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- g. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
- h. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la recepción de la factura o cuenta de cobro.
- i. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura, pueda endosarse el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- j. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o cuenta de cobro, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- k. Cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción de **PROCOLOMBIA**.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, mediante radicación al correo electrónico [factura.electronica@fiducoldex.com.co](mailto:factura.electronica@fiducoldex.com.co), el pago se efectuará mediante consignación en la cuenta que indique el CONTRATISTA en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **PROCOLOMBIA**, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales a nombre de FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX COMO VOCERA DE PROCOLOMBIA, con NIT **830.054.060-5**. La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

- a) **Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

- b) **Calidad de los servicios y bienes:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más.
- c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
- d) **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.
- e) **Pago Anticipado:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Con el fin que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del objeto contractual, el cual comienza una vez se apruebe la póliza y suscriba acta de inicio, el seguro deberá constituirse con una vigencia adicional de un (1) mes respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estará a cargo del **CONTRATISTA**, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe acompañar a la misma, el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el contrato y en las normas legales vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL DE APREMIO:** PROCOLOMBIA aplicará al **CONTRATISTA** multas diarias del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, sin que su imposición pueda superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato, en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** estipuladas en el contrato.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **PROCOLOMBIA** al **CONTRATISTA**.

Se aplicará una multa diaria hasta que el **CONTRATISTA** cese la conducta que dio origen a la multa.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

La estipulación y el pago de esta cláusula penal dejan a salvo el derecho de **PROCOLOMBIA** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento del contrato; no obstante, si el monto total de las sumas a cargo del **CONTRATISTA** por razón de esta cláusula penal de apremio fuere igual al quince por ciento (15%) del valor total del presente Contrato, se constituye en incumplimiento total y **PROCOLOMBIA** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato

El **CONTRATISTA** acepta que **PROCOLOMBIA** compense (descuento) en los términos del artículo 1914 del Código Civil, el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que **PROCOLOMBIA** le notificó por escrito su causación y valor.

La presente cláusula penal de apremio no constituye una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento o por el retraso en el mismo, razón por la cual **PROCOLOMBIA** podrá solicitar adicionalmente, la cláusula penal pecuniaria por el incumplimiento total y si es del caso, el pago de los perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, se surtirá respetando el debido proceso y el derecho de defensa y conforme a lo señalado en el Manual de Contratación del Fideicomiso **PROCOLOMBIA** (<https://www.fiducoldex.com.co/contratacion-en-linea>), documento que el **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar con la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente al contratante, **PROCOLOMBIA** podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento total del contrato por parte del **CONTRATISTA** y cuya causa no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, por lo tanto **PROCOLOMBIA**, se reserva la facultad de iniciar las acciones a que hubiere lugar derivadas del incumplimiento del contrato y podrá solicitar adicionalmente el pago de los perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley.

Para la terminación del presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA** o para la exigencia de esta cláusula penal, no será necesario que **PROCOLOMBIA** imponga o haga efectiva previamente la cláusula penal de apremio al **CONTRATISTA**.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

Para los efectos de la aplicación de la presente cláusula, el **CONTRATISTA** renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituido en mora. No obstante, **PROCOLOMBIA** se obliga a garantizar el ejercicio del derecho de defensa y debido proceso del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** **PROCOLOMBIA** supervisará la ejecución del presente Contrato a través de XXXXXXXX (cargo) de **PROCOLOMBIA**, XXXXXXXX (nombre), o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual en los términos y condiciones previstos en el Contrato y en el Manual de Contratación para **PROCOLOMBIA**. Cuando lo considere pertinente, podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** para que éste efectúe las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

**PARÁGRAFO:** **PROCOLOMBIA** podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual deberá comunicarse al **CONTRATISTA**, sin que por este hecho se requiera modificación del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa de **PROCOLOMBIA**. Para la autorización de la cesión, el futuro **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y/o financieros, señalados en el proceso de selección adelantado para la suscripción del presente contrato. En todo caso la cesión del contrato, deberá constar por escrito y requerirá la firma del Representante Legal de **FIDUCOLDEX/PROCOLOMBIA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – AUTONOMÍA:** Durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen en razón del mismo. El **CONTRATISTA** según su propio criterio y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá suscribir convenios y contratar el personal necesario para el debido cumplimiento del contrato, sin que tal hecho genere para **PROCOLOMBIA** vínculo u obligación laboral alguno.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA:** **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** entregará o coordinará la entrega al **CONTRATISTA** de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

**PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o las empresas clientes, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o las empresas clientes, que reciba el **CONTRATISTA** y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o su reputación. El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

El **CONTRATISTA** se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

El **CONTRATISTA** se obliga a devolver a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culmine el presente contrato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** así lo solicite.

El **CONTRATISTA** impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, el **CONTRATISTA** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o las empresas clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el **CONTRATISTA**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del **CONTRATISTA** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **CONTRATISTA**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** al **CONTRATISTA** se califica como un secreto empresarial.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- Que sea desarrollada independientemente por el **CONTRATISTA** o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
- Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el **CONTRATISTA**.
- Que sea divulgada por el **CONTRATISTA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el **CONTRATISTA** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- Que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** informe al **CONTRATISTA** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Cuando y/o en el evento que la naturaleza de la actividad que deba prestar el contratista así lo requiera, el **CONTRATISTA** como encargado del tratamiento, tratará por cuenta de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para el suministro de medios y plataforma para el procesamiento y control de los datos personales proporcionados como parte de los servicios en la nube y demás servicios anexos objeto del presente contrato.

**EL CONTRATISTA** como encargado del Tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplirá la Política de Protección de datos de **FIDUCOLDEX**, publicada en la página <http://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>
- Realizará el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por **FIDUCOLDEX** y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
- Garantizará al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
- Conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizará oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

- Actualizará la información reportada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** como responsable del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Garantizará la existencia de políticas sobre Tratamiento de la información de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de la Ley 1581 de 2012.
- Adoptará un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares, de manera que garantice la oportunidad y la calidad de las respuestas de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
- En el caso que resulte aplicable, registrará en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la mencionada Ley.
- En el caso que resulte aplicable, insertará en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Se abstendrá de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitirá el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Garantizará que el personal que tenga acceso a la Información de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** se encuentre informado de:
  - Su calidad de Encargado de la información de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**.
  - Los requisitos de seguridad de la información del presente Contrato.
  - Las políticas de protección de datos personales de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, las cuales se encuentran publicadas en la página web <http://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>.
  - Las medidas de seguridad físicas y electrónicas que se adoptarán sobre la información suministrada por **FIDUCOLDEX**.
- Garantizará que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el Tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y Tratamiento adecuado de la información
- Se abstendrá de revelar la información de la entidad, de clientes o de personas naturales que le haya sido entregada para el cumplimiento de este contrato a terceros no autorizados.
- Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a las autorizadas por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** para el cumplimiento del presente Contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
- Informará de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información

- Cumplirá las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- En el evento en que el contratista sea requerido por una autoridad, para el suministro de información de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, incluyendo la información de personas naturales suministrada por la entidad, deberá informar inmediatamente a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.

Una vez finalice el presente contrato, el **CONTRATISTA** como encargado del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, en consecuencia, el **CONTRATISTA** deberá suprimir y/o devolver a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** como responsable y/o devolver a otro encargado que designe **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este Contrato.

EL **CONTRATISTA** como encargado del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

Sin perjuicio de las previsiones contractuales específicas en materia de confidencialidad, el **CONTRATISTA** deberá tomar las medidas de custodia adecuadas que permitan conservar el carácter confidencial de la información y evitar que ésta sea visualizada, modificada o sustraída por personal no autorizado. La información de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento en virtud del presente contrato no podrá ser compartida con terceros, salvo que medie autorización expresa de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o que deba hacerlo con ocasión de la prestación del servicio contratado y en los términos del contrato suscrito con éste. El **CONTRATISTA** informará a la Fiduciaria las características y condiciones de esta subcontratación y garantizará de igual forma, la protección de la información personal a la que tendrá acceso.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual, incluyendo, pero sin limitar, la propiedad industrial o derechos de autor que pudieran resultar de las actividades objeto del presente contrato, serán de **PROCOLOMBIA**, quien ostentarán la titularidad de

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

los derechos patrimoniales sobre las obras, nuevas creaciones o invenciones y podrán gestionar sus derechos de propiedad intelectual, así como velar por el reconocimiento y protección de los mismos.

Respecto de las obras protegidas por el derecho de autor y las invenciones protegidas por las normas de propiedad industrial, que sean creadas, desarrolladas o inventadas, en ejecución del presente Contrato, serán consideradas obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, o invenciones con presunción de transferencia, en virtud del artículo 29 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto el **CONTRATISTA** cederá expresamente a favor de **PROCOLOMBIA**, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre las mencionadas obras o invenciones, sin remuneración adicional a la pactada en el presente Contrato, para todos los países del mundo, por el término máximo de protección de dichas obras o invenciones y sin limitación alguna de ningún tipo.

Para efectos de los derechos de propiedad intelectual en este contrato **PROCOLOMBIA** y el **CONTRATISTA** acuerdan las siguientes definiciones:

- a) Materiales: significa toda información, datos, bases de datos, cuadros, gráficos, ilustraciones, fotografías, reportes, materiales de audio, materiales de video, materiales audiovisuales, software, aplicaciones, documentos, invenciones, procesos y demás materiales en cualquier formato o forma.
- b) Materiales preexistentes: significa los materiales y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados que sean propiedad de una de las partes antes de la fecha de este contrato.
- c) Materiales nuevos: significa todos los materiales creados, reproducidos o adaptados en conexión con este Contrato y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados, incluyendo, para efectos de claridad, cualquier trabajo derivado que surja de los Materiales Nuevos.

**PROCOLOMBIA** y el **CONTRATISTA** manifiestan que los materiales preexistentes que sean propiedad de cada una de las partes o de un tercero, seguirán siendo propiedad de la parte que los puso a disposición. Cada una de las partes otorga una licencia no exclusiva a la otra para usar esos materiales preexistentes y los derechos de propiedad intelectual relacionados únicamente para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este Contrato. Si dentro de los Materiales Nuevos, que se entienden como obras por encargo o invenciones con presunción de transferencia, se incluye Material Preexistente, el **CONTRATISTA** se obliga a otorgar una licencia no exclusiva y perpetua sobre dicho Material Preexistente, para que **PROCOLOMBIA** no tenga inconvenientes en el uso a perpetuidad de los Materiales Nuevos que son cedidos a **PROCOLOMBIA**.

**EL CONTRATISTA** manifiesta y acepta que **PROCOLOMBIA** adquiere todos los derechos de propiedad intelectual sobre los Materiales Nuevos. Estos derechos incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, transformación, adaptación, edición, comunicación, publicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación o uso de los Materiales Nuevos, la información y entregables o

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

productos creados, reproducidos o adaptados en desarrollo y ejecución del objeto del convenio. **PROCOLOMBIA** podrá hacer uso de los Materiales Nuevos, así como de cualquier material o entregable, en cualquier momento y por cualquier medio, a su entera discreción.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – COBERTURA POR USO DE PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:** En caso que **PROCOLOMBIA** sea objeto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial basada en el hecho de que la utilización, goce, transferencia, licenciamiento, cesión, explotación o cualquier otra consecuencia derivada de este contrato, produzca o constituya en cualquier forma violación alguna de patente, obra, diseño industrial o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, el **CONTRATISTA** se obliga a sus expensas, si hubiese lugar a ello, a rembolsar cualquier cantidad que tuviere que pagar **PROCOLOMBIA** por dicha reclamación, todo ello siempre y cuando **PROCOLOMBIA** le avise por escrito sobre las acciones o reclamaciones interpuestas o intentadas en su contra. En el evento en que **PROCOLOMBIA** se percate, en cualquier momento dentro de la duración de la protección de los derechos de autor o de propiedad industrial, que alguno de los materiales entregado no cuenta con la totalidad de los derechos, tal como fue acordado en este Contrato, y que su utilización podría generar una infracción a derechos de autor o propiedad industrial, **PROCOLOMBIA** informará por escrito al **CONTRATISTA** para que subsane dicha falla y adquiera la totalidad de los derechos del material entregado, o en su defecto y con previa aprobación de **PROCOLOMBIA**, realice los ajustes necesarios en el material para que **PROCOLOMBIA** pueda disponer de un material con 100% de derechos, sin que esto implique un costo adicional para **PROCOLOMBIA**, pues se entiende que se trata del saneamiento de una obligación incumplida.

En el evento que cualquier licencia, autorización, software o solución suministrada por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato sea o pueda ser objeto de una reclamación por violación de patente, derechos de propiedad industrial, derechos de autor o derechos de imagen, el **CONTRATISTA** deberá por su cuenta y cargo, y a elección de **PROCOLOMBIA**, obtener a favor de la misma el derecho a continuar usándolo o realizar en él las modificaciones necesarias para que, llenando su finalidad, no siga constituyendo violación de derechos de terceros, sin que esto genere erogación alguna para **PROCOLOMBIA**.

Si las anteriores alternativas no son viables, el **CONTRATISTA** deberá retirar la licencia, software, material autorizado o solución objeto de litigio, reembolsando a **PROCOLOMBIA** las cantidades que ésta hubiese pagado y reconociéndole los perjuicios causados.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CONFLICTO DE INTERESES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora de **PROCOLOMBIA**, que se encuentra publicado en la página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), así como también el

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

código de ética de **PROCOLOMBIA** que encuentra publicado en la página [www. Procolombia.co](http://www.Procolombia.co), así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, ni en ninguna hipótesis de conflicto, ni de coexistencia de interés. El **CONTRATISTA** asume todas las obligaciones que son de su cargo, de acuerdo con el documento al que se ha hecho referencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:** El **CONTRATISTA** se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a la **CONTRATANTE** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a la **CONTRATANTE** y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

**EL CONTRATISTA** certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, , y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- **EL CONTRATISTA**, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT
- Por decretarse respecto al **CONTRATISTA** el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- **EL CONTRATISTA** o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección,

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al **CONTRATISTA** alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente la **CONTRATANTE** mediante comunicación dirigida al **CONTRATISTA**, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**.

Así mismo, **LA CONTRATANTE** estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el contrato deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El reiterado incumplimiento del **CONTRATISTA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES:** El **CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente a **FIDUCOLDEX**, libre y voluntariamente, para que reporte a cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el **CONTRATISTA** autoriza de manera expresa e irrevocable a **FIDUCOLDEX**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el **CONTRATISTA** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL:** Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- b. Por terminación anticipada de **PROCOLOMBIA**.
- c. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- d. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- e. Por el incumplimiento total o parcial del **CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales, caso en el cual **PROCOLOMBIA** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier tiempo.
- f. Cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplado inicialmente o sobreviniente, para contratar con **PROCOLOMBIA**.
- g. En cualquier momento, por decisión de **PROCOLOMBIA**, mediante previo aviso por escrito con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de la terminación, sin que por ello se genere a favor del **CONTRATISTA** indemnización alguna
- h. En el evento de verificarse alguna falta de veracidad o validez en las garantías solicitadas para este contrato.
- i. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **PROCOLOMBIA**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del supervisor, las partes procederán a la liquidación del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y los procedimientos

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

internos de **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora de **PROCOLOMBIA**, de no llegar a un acuerdo las partes, transcurridos treinta (30) días hábiles, quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN:** El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar por lo menos cada dos años (cuando aplique), la información requerida por **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA**, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA**, mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA**.

**PARÁGRAFO:** En todo caso, el **CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA** cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **PROCOLOMBIA** por cualquier perjuicio o daño, que **PROCOLOMBIA** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del **CONTRATISTA**, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por este, en relación con la ejecución de este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente por el derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El **CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato deberá cumplir con las siguientes actividades asociadas:

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. \_\_\_\_\_

- i. Tener asignados privilegios de acceso a los sistemas de información.
- ii. Los funcionarios de los proveedores deben tener claramente las responsabilidades respecto al manejo de usuarios y contraseñas.
- iii. Para la adquisición o desarrollo de aplicaciones que implemente el proveedor se deben contemplar mecanismos y políticas propias de desarrollo seguro.
- iv. Aplicar metodologías de desarrollo de software seguro como OWASP.
- v. Se debe contar con una política de ciclo de vida de desarrollo seguro.
- vi. Se deben tener definidos procedimientos de Control de Cambios para aplicaciones y sistemas operativos.
- vii. Tener procedimientos para el reporte de controles de cambios relacionadas con Terceras partes. (Clientes - Proveedores).
- viii. Se obliga a cumplir las regulaciones existentes sobre derechos de autor.

En caso de que el **CONTRATISTA** implemente y proponga soluciones en la nube se deberá:

- i. Contar con la certificación ISO 27001, y de observancia a los estándares o buenas prácticas, tales como ISO 27017 y 27018.
- ii. El **CONTRATISTA** podrá demostrar que cuenta con certificaciones con estándares o mejores prácticas que reemplacen, sustituyan o modifiquen las anteriores.
- iii. Informar las amenazas, vulnerabilidades y riesgos de las API o Servicios Web suministrados en la nube, así como los controles para mitigar los riesgos.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA – CONTINUIDAD DEL NEGOCIO:** El **CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato deberá cumplir los siguientes deberes:

- i. Contar con planes de contingencia y continuidad de negocio y estos se encuentran documentados probados para el servicio ofrecido
- ii. Establecer un Gobierno, Roles y responsabilidades para la gestión de la continuidad del negocio
- iii. Establecer un sistema básico de gestión de continuidad del negocio
- iv. Tener los RTO Y RPO de procesos críticos definidos
- v. El servicio ofrecido debe estar definido en catalogo si es o no proceso critico
- vi. Capacitar a sus colaboradores en términos de continuidad, indique resultados y última fecha de realización
- vii. Ejecutar formación específica a personal que participa directamente en la continuidad del negocio en la entidad

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, como lugar de cumplimiento del contrato; asimismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y**

---

**No.** \_\_\_\_\_

**PROCOLOMBIA:** Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

**CONTRATISTA:**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - ANEXOS:** Hacen parte del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, sus anexos y aclaraciones denominada en este documento como "*la Propuesta*"; **2)** Los términos de la invitación y sus anexos; y **3)** Los demás documentos acordados por las partes que llegaren a ocasionarse durante la ejecución del contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente contrato a los

**PROCOLOMBIA,**

**EL CONTRATISTA,**